



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0298
del 11 de mayo de 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL QUINTO PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De ahí que corresponda al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el artículo 1° de la ley 136 de 1994 establece que los municipios, tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones de preservación, útiles para la ciudadanía.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1° de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, preceptúa que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, así como para la preservación de la vida, de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, preceptúa que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que por lo tanto, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el Gobierno Nacional y Municipal apoya y promueve la práctica del Deporte y reconoce el fútbol como el deporte más popular en Colombia y que siendo que la Selección Colombia participa en el Mundial Brasil 2014, se considera su participación como un evento de gran significado e importancia para toda la ciudadanía.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0298
- 1 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL QUINTO PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014

Que con el fin de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar y festejar el partido entre las Selecciones Colombia y Brasil, con alegría y mesura, y evitar que se presenten accidentes de tránsito con víctimas fatales u otro tipo de actos que pongan en peligro la seguridad, convivencia ciudadana y el orden público, la Administración Municipal tomó la decisión de declarar Tarde Cívica y proferir algunas restricciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TARDE CÍVICA en el Municipio de Pasto, el día viernes cuatro (04) de julio de dos mil catorce, con motivo de la realización del partido entre las Selecciones Colombia y la de Brasil y por lo tanto:

1. Decrétese jornada continua en Instituciones Educativas en horario de siete de la mañana (7:00 am) a doce del mediodía (12:00 m).
2. Decrétese jornada laboral continua en Instituciones de carácter público en horario de siete de la mañana (7:00 am) a doce del mediodía (12:00 m).
3. El servicio de transporte público colectivo se prestará hasta las diez de la noche (10:00 pm).

PARAGRAFO: Quedan exceptuadas de lo contenido en el numeral dos (2) del presente artículo las Secretarías Municipales de Gobierno, Salud y las Direcciones de Plazas de Mercado, Espacio Público y Gestión del Riesgo y Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR la circulación de **VEHÍCULOS PARTICULARES, VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO Y MOTOCICLETAS** en el Municipio de Pasto a partir de la una de la tarde (1:00 pm) del día viernes cuatro (04) de julio de 2014, hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día sábado cinco (05) de julio de 2014.

ARTICULO TERCERO.- EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo segundo del presente decreto, los Vehículos y Motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o que cumplan las siguientes condiciones siempre y cuando se movilicen en ejercicio de sus funciones y sus ocupantes se identifiquen plenamente:

1. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TIPO TAXI Y BUS URBANO COLECTIVO.

2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres DGRD, regional y local.
4. Personal operativo de servicios públicos domiciliarios.
5. Medios de Comunicación.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0298

1 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL QUINTO PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014

6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
7. Supervisores del personal de seguridad privada.
8. Movilidad de personas con discapacidad permanente.
9. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
10. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, debidamente acreditados y uniformados.
11. Para vehículos que realizan actividades comerciales en las plazas de mercado relacionado con la recepción y entrega de mercancías, siempre que demuestre que están en cumplimiento de estas funciones.
12. La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Migración Colombia, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

PARAGRAFO: Los conductores de los vehículos anteriormente relacionados, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

ARTICULO CUARTO.- LEVANTAR la restricción de pico y placa para los vehículos de servicio público de transporte tipo TAXI el día viernes cuatro (04) de julio de 2014.

ARTICULO QUINTO.- PROHIBIR en el Municipio de Pasto, la **VENTA, USO Y DISTRIBUCIÓN DE TALCO Y ESPUMA DE CARNAVAL** el día viernes cuatro (04) de julio de 2014.

ARTICULO SEXTO.- SOLICITAR al Ejército Nacional, implementar las medidas tendientes a restringir a los particulares el porte de armas desde las seis de la mañana (6:00 am) del día viernes cuatro (04) de julio de 2014 y hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado cinco (05) de julio de 2014.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Gobierno Municipal, la Dirección de Espacio Público y la Secretaría de Tránsito y Transporte en coordinación con la Policía Nacional, conforme con sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Códigos de Transito y Nacional de Policía.

ARTICULO OCTAVO.- REMITIR copia del presente Decreto al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno y a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0298 -
- 1 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA REALIZACION DEL QUINTO PARTIDO DE COLOMBIA MUNDIAL 2014

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a 1 JUL 2014.

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó:  CAROL JANNETH HUERTAS ESTRADA
Secretaria de Gobierno (e)

Proyectó:  ANGE LA MARTÍNEZ O.
Abogada